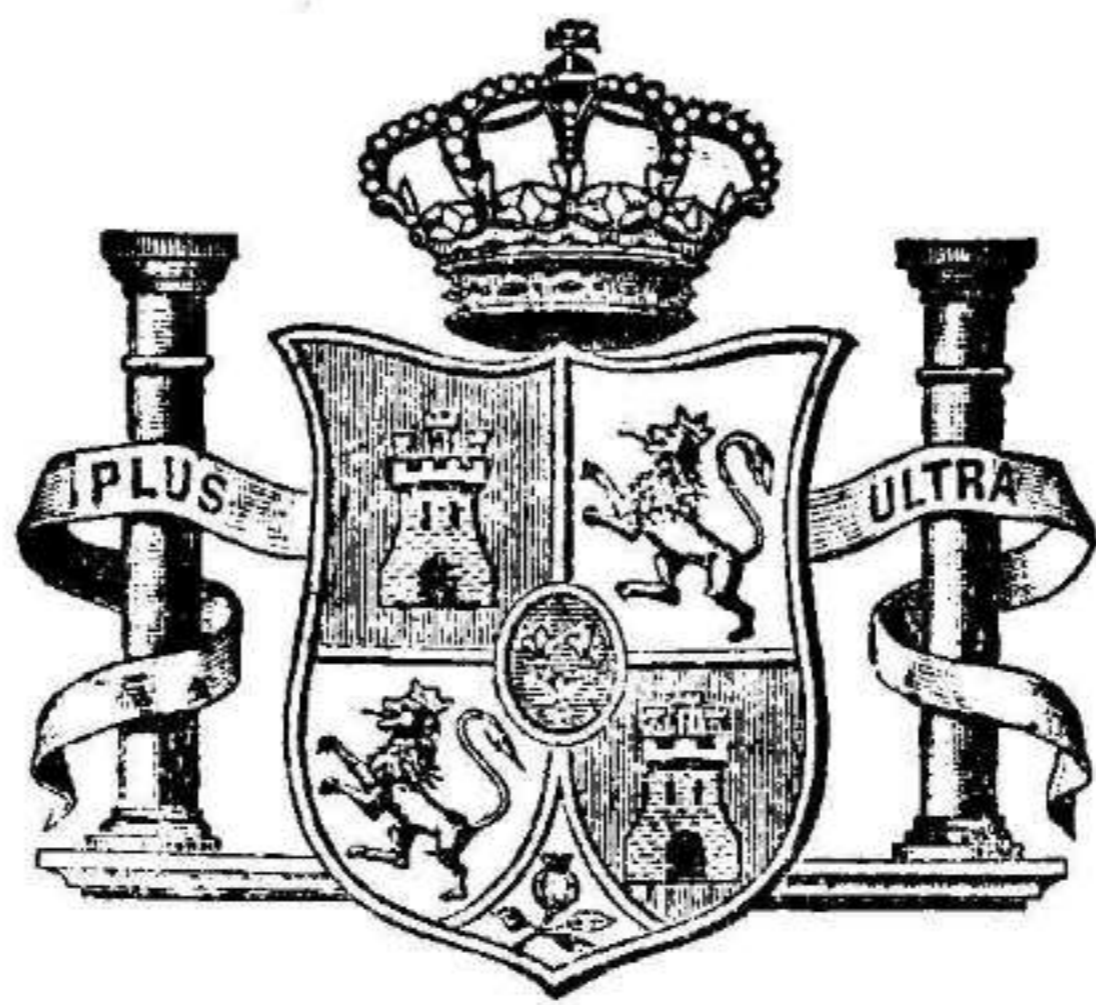


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 29 de Abril.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Trigonometría, vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 27 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Circular.

Siendo muchas las entidades industriales, comerciales y agrícolas que han solicitado el reconocimiento del derecho á concurrir á la Asamblea que habrá de celebrarse en Madrid el día 18 de Mayo próximo sin acompañar á las instancias los documentos que previene el art. 1.º del Reglamento de 6 del actual para justificar su constitución legal, y á fin de evitar suceda lo propio con las certificaciones que deben remitir, esta Dirección acordó que por medio de los Alcaldes de los respectivos pueblos se notifique á las Cámaras de Comercio, Agrícolas, Sindicatos y Comunidades de labradores comprendidas en el art. 1.º del citado Reglamento, y á las demás entidades industriales, agrícolas y comerciales que hayan solicitado el reconocimiento del derecho á concurrir á la Asamblea, cumplan lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º en los plazos señalados en los mismos.

Madrid 27 de Abril de 1907.—El Director general, Eza.—A los Gobernadores civiles de España.

(Gaceta del día 28 de Abril.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
DE BURGOS.

Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 15 del mes de Mayo próximo, á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 28 de Abril de 1907.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Avena.
Leña.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 15 del mes de Mayo próximo, á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de

nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 28 de Abril de 1907.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Petróleo.
Cartón vegetal.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiendo renunciado, por enfermedad, D. Pedro Carrancio Martínez, el cargo de Recaudador de la 2.ª Zona, el Arrendatario de Contribuciones, en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien nombrar Recaudador de la expresada Zona á D. Miguel Vélez Casado, vecino de esta Capital.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos que componen la expresada Zona, con el fin de que se le guarden las consideraciones que le son propias en el ejercicio de sus funciones.

Palencia 27 de Abril de 1907.—El Tesorero, M. de Asúa.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1.º del próximo Mayo hasta el 7 del mismo mes, ambos inclusive.

Lo que se anuncia en el presente | Palencia 27 de Abril de 1907.—El
BOLETÍN OFICIAL para que llegue á | Interventor de Hacienda, Alberto
conocimiento de los interesados. | Auset.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, minas, utilidades, carruajes de lujo, etc., del segundo trimestre del año actual se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Zona primera.</i>		
D. Tiburcio Polanco.....	Autilla del Pino.....	7 de Mayo.
	Baños de Cerrato.....	18.
	Dueñas.....	1, 2, 3 y 4.
	Fuentes de Valdepero.....	10 y 11.
	Husillos.....	22.
	Magaz.....	16 y 17.
	Monzón.....	23.
	Santa Cecilia del Alcor. . .	6.
	Villalobón.....	24.
	Villamartín de de Campos.	8.
Villamuriel de Cerrato....	13 y 14.	
<i>Zona segunda.</i>		
D. Miguel Vélez Casado...	Becerril de Campos.....	8, 9 y 10 de Mayo.
	Grijota.....	2 y 3.
	Manquillos.....	5.
	Paredes de Nava.....	16, 17 y 18.
	Perales.....	6.
Villaumbrales.....	12 y 13.	
<i>Zona tercera.</i>		
D. Eliso Paredes de Castro. Gregorio Domingo.	Abarca.....	7 de Mayo.
	Autillo de Campos.....	10.
	Baquerín de Campos.....	5.
	Belmonte de Campos.....	1.
	Boada de Campos.....	3.
	Boadilla de Rioseco.....	12 y 13.
	Capillas.....	4.
	Castil de Vela.....	1.
	Castromocho.....	6 y 7.
	Guaza.....	16.
	Mazuecos.....	9.
	Meneses.....	2.
	Villarramiel.....	18, 19 y 20.
Villerías.....	3.	
<i>Zona cuarta.</i>		
D. Zósimo Alonso.....	Calzadilla de la Cueva. . .	10 de Mayo.
	Cervatos de la Cueva. . .	11.
	Cisneros.....	6, 7 y 8.
	Ledigos.....	3.
	Moratinos.....	1.
	Población de Arroyo.....	4.
	Pozo de Urama.....	16.
	Pozuelos del Rey.....	5.
	San Román de la Cuba....	14.
	Terradillos.....	2.
	Villacidaler.....	12.
	Villada.....	15 y 16.
	Villalcón.....	13.
Villelga.....	9.	
<i>Zona quinta.</i>		
D. Eliodoro Antón Herra- dor..... Alberto Antón Ortega. . .	Arconada.....	8 de Mayo.
	Bahillo.....	4.
	Bustillo del Páramo.....	1.
	Calzada de los Molinos....	2.
	Carrión de los Condes....	10, 11 y 12.
	Lomas.....	7.
	Nogal de las Huertas.....	3.
	Riveros de la Cueva.....	6.
	Robladillo.....	5.
	San Cebrián de Campos... 1 y 2.	
	San Mamés de Campos....	9.
	Torre de los Molinos....	10.
	Villalcázar de Sirga.....	8.
	Villamorco.....	4.
	Villamuera de la Cueva. . .	7.
	Villarmentero.....	6.
	Villasabariego.....	5.
Villaturde.....	3.	
Villoldo.....	1 y 2.	

Zona sexta.

D. Marcelino Hervás Crisóforo Abril Escudero	Abia de las Torres.....	16 de Mayo.
	Frómista.....	6, 7 y 8.
	Fuente-andrino.....	15.
	Lantadilla.....	2 y 3.
	Las Cabañas.....	13.
	Marcilla.....	10 y 11.
	Osorno.....	5.
	Osornillo.....	1.
	Requena de Campos.....	16.
	Revenga.....	11 y 12.
	San Llorente de la Vega..	14.
	Santillana de Campos.....	12 y 13.
	Villadiezma.....	14.
Villaherreros.....	4 y 5.	
Villovieco.....	10.	

Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino. Aureliano Diezhandino..	Alba de Cerrato.....	10 de Mayo.
	Baltanás.....	17, 18 y 19.
	Castrillo de Don Juan....	1 y 2.
	Castrillo de Onielo.....	25.
	Cevico de la Torre.....	11, 12 y 13.
	Cevico Navero.....	5 y 6.
	Cubillas de Cerrato.....	15.
	Hérmedes.....	3 y 4.
	Hontoria de Cerrato.....	22.
	Población de Cerrato....	16.
	Reinoso.....	20.
	Soto de Cerrato.....	21.
	Tariego.....	23 y 24.
Valle de Cerrato.....	20 y 21.	
Vertabillo.....	8 y 9.	
Villaconancio.....	7.	

Zona octava.

D. Filomeno Santoyo Pas- tor.....	Amayuelas de Abajo.....	2 de Mayo.
	Amayuelas de Arriba.....	1.
	Amusco.....	21, 22 y 23.
	Palacios del Alcor.....	4.
	Población de Campos....	10 y 11.
	Piña de Campos.....	13 y 14.
	Rivas.....	8.
	Támara.....	6 y 7.
	Valdeolmillos.....	20.
	Valdespina.....	3.
	Villajimena.....	15.
Villamediana.....	16, 17 y 18.	

Zona novena.

D. Heriberto Andrés Parra.	Astudillo.....	8, 9 y 10 de Mayo
	Boadilla del Camino.....	7.
	Cordovilla la Real.....	1.
	Itero de la Vega.....	4.
	Melgar de Yuso.....	6.
	Santoyo.....	11.
	Valbuena de Pisuegra....	2.
	Villalaco.....	3.
	Villodre.....	5.

Zona décima.

D. Leandro Herrero..... Fabriciano Diez Merino.	Bustillo de la Vega.....	5 de Mayo.
	Fresno del Río.....	15.
	Gozón.....	1.
	Guardo.....	18 y 19.
	La Serna.....	1.
	Mantinos.....	16.
	Membrillar.....	12.
	Pedrosa de la Vega.....	11.
	Pino del Río.....	20.
	Poza de la Vega.....	7.
	Quintanilla de Onsoña....	22.
	Renedo de la Vega.....	3.
	Saldaña.....	9.
	Santervás de la Vega....	6.
	Villafruel.....	14.
	Villalba de Guardo.....	16.
	Villaluenga y Gaviños....	13.
Villamoronta.....	2.	
Villarrabé.....	4.	
Velilla de Guardo.....	17.	
Villota del Páramo.....	8.	

Zona undécima.

D. Francisco Vallejo..... Emiliano Vallejo.....	Arenillas de San Pelayo..	7 de Mayo.
	Ayuela.....	4.
	Bárcena de Campos.....	5.
	Buenavista y su Barrio....	5.
	Castrillo de Villavega....	6.
	Congosto.....	2.
	Itero Seco.....	11.

	La Puebla de Valdavia....	3 de Mayo.
	Renedo de Valdavia.....	7.
	Tabanera de Valdavia....	4.
	Valderrábano.....	6.
	Vega de Doña Olimpa. ...	12.
D. Francisco Vallejo.....	Villabasta.....	8.
Emiliano Vallejo.....	Villaeles.....	8.
	Villanueva de Abajo.....	1.
	Villanuño.....	9.
	Villasarracino.....	10 y 11.
	Villasila y Villamelendro..	9.
	Villota del Duque.....	13.

Zona duodécima.

	Báscones de Ojeda.....	1 de Mayo.
	Calahorra de Boedo.....	7.
	Collazos de Boedo.....	2.
	Dehesa de Romanos.....	4.
	Espinosa de Villagonzalo..	13 y 14.
	Herrera de Río-Pisuerga..	13 y 14.
	Olea.....	3.
	Oimos de Río-Pisuerga....	9.
D. Aurelio Revuelta Gon- zález.....	Páramo de Boedo.....	6.
Eusebio Herrera Bárce- na.....	Revilla de Collazos.....	2.
	San Cristóbal de Boedo....	9.
	Santa Cruz de Boedo.....	12.
	Sotobañado.....	5.
	Ventosa de Río-Pisuerga..	10.
	Villameriel.....	8.
	Villaprovedo.....	11.

Zona decimatercera.

	Aguilar de Campoó.....	12 de Mayo.
	Alar del Rey.....	6.
	Barrio de San Pedro.....	8.
	Becerril del Carpio.....	7.
	Cozuelos.....	1.
	Lavid de Ojeda.....	5.
	Micieces de Ojeda.....	3.
	Olmos de Ojeda.....	2.
	Payo.....	3.
	Perazancas.....	1.
	Pomar.....	9 y 10.
	Prádanos de Ojeda.....	4 y 5.
	Santibáñez de Ecla.....	4.
	Valdegama.....	7.
	Valoria de Aguilar.....	8.
	Vega de Bur.....	2.
	Verzosilla.....	11.
	Villabermudo.....	6.
	Villanueva de Henares....	11.

Zona decimacuarta.

	Alba de los Cardaños.....	6 de Mayo.
	Arbejal.....	25.
	Barruelo de Santullán....	14 y 15.
	Brañosera.....	13.
	Camporredondo.....	5.
	Castrejón.....	24 y 25.
	Celada de Robledo.....	4.
	Cenera.....	17.
	Cervera de Río-Pisuerga..	25 y 26.
	Dehesa de Montejo.....	2.
	Herreruela.....	3.
	Ligüérezana.....	10 y 11.
	Lores.....	6.
	Mudá.....	11.
	Nestar.....	16.
	Otero de Guardo.....	4.
	Polentinos.....	26.
	Quintanalungos.....	1.
	Rebanal de las Llantas....	8.
	Redondo.....	5.
	Resoba.....	19.
	Respanda de la Peña.....	21, 22 y 23.
	Salinas de Pisuerga.....	18.
	San Cebrián de Mudá.....	11.
	San Martín de los Herreros	8.
	San Salvador de Cantamuga	7.
	Santibáñez de Resoba....	8.
	Triollo.....	7.
	Valle de Santullán.....	12.
	Vañes.....	11.
	Vergaño.....	2.

Zona decimaquinta.

D. Jacinto Gutiérrez.....	Palencia.....	1 al 25 de Mayo.
Lino González Medina...		

Zona decimasexta.

	Abastas.....	11 de Mayo.
	Ampudia.....	2 y 3.
	Añoza.....	11.
	Cardeñosa.....	6.
	Frechilla.....	9 y 10.
	Fuentes de Nava.....	16 y 17.
D. Gregorio Alvarez Noga- les.....	Mazariegos.....	5.
Valerio Alvarez Nogales..	Pedraza de Campos.....	4.
	Revilla de Campos.....	1.
	Torremormojón.....	2.
	Valoria del Alcor.....	1.
	Villalumbroso.....	12.
	Villanueva del Rebollar...	6.
	Villatoquite.....	12.

Zona decimaséptima.

	Antigüedad.....	17 y 18 de Mayo.
	Cobos de Cerrato.....	14.
	Espinosa de Cerrato.....	15 y 16.
	Herrera de Valdecañas....	4.
	Hornillos de Cerrato.....	20.
	Palenzuela.....	10 y 11.
D. Angel Martínez.....	Quintana del Puente.....	9.
	Tabanera de Cerrato.....	1.
	Torquemada.....	6, 7 y 8.
	Valdecañas.....	21.
	Villahán de Palenzuela....	22.
	Villaviudas.....	2 y 3.
	Villodrigo.....	12.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Palencia 27 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luis Alvarez Neira, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se tramita para hacer efectivas las causadas en la Excm. Audiencia del Territorio y en este Juzgado, dimanantes de autos de tercería de dominio y subsidiariamente de preferente derecho que promovió el Procurador Don Federico Martín, en nombre de Doña Alfonso Hompanera, vecina de Guardo, saliendo á los bienes embargados á su marido Constantino Salvador, contra éste y el representante de los derechos del Estado, en cuyo expediente y á instancia de la representación de los curiales de Valladolid, he acordado sacar á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes muebles embargados que á continuación se expresan, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Guardo el día veintisiete de Mayo próximo y hora de las doce.

Fincas objeto de subasta.

1.º Un prado en término de Guardo, á Mata la Casilla, de cuarta parte de carro; linda Saliente y Poniente el monte, Norte pasadero ó terreno comunal y Sur Andrés López; tasado en treinta pesetas.

2.º Otro prado en la Serna, cabida de dos celemines ó cuarta parte de carro; linda Saliente herederos de Juan Miranda, Oeste Manuel García, Norte Juan Fernández y Sur Juan de la Gala; tasado en cuarenta pesetas.

3.º Otro prado al Soto, de una

carretada de yerba; linda Norte Mariano Herrero, Sur Simón Hompanera, Saliente Gregorio Macho y Oeste se ignora; tasado en cincuenta pesetas.

4.º Otro prado á las Eras del Barrio de la Fuente ó los Pontones; linda Saliente y Poniente cauce del molino y cuérnago respectivamente, Norte Amós Allende y Sur Felisa de la Guerra; tasado en cincuenta pesetas.

5.º La mitad de un molino harinero en término de dicha villa de Guardo, á donde llaman las Eras del Barrio de la Fuente, proindiviso con Doña Felisa de la Guerra, Don Teófilo de la Calle y herederos de Doña Javiara Hompanera; linda Norte sotillo y cuérnago, Sur terreno de particulares, Oeste de Julian Salvador, Saliente y Poniente fincas del mismo; consta de casa vivienda para el molinero, cuatro piedras, tres francesas y una rastrea, cedazos y limpia, con toda la maquinaria y sus accesorios, cuya mitad del molino le corresponde á Doña Alfonso por herencia de su padre Don Marcelino Hompanera; tasada dicha mitad en treinta y cinco mil pesetas.

Se advierte á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que no existen títulos de las fincas expresadas; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del total por que aparecen tasadas.

Dado en Saldaña á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.—Luis Alvarez Neira.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Martín Ramírez Helguera, Juez municipal de esta Ciudad encargado de la jurisdicción ordinaria.

Por el presente edicto hago saber: Que con el fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Agapito Aguado Martín, vecino de Villoldo, en causa que se le siguió por el delito de lesiones, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo alguno para el día veinticuatro de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las fincas que le han sido embargadas y que son las siguientes:

1. Una casa en el casco de la villa de Villoldo, calle del Río, número seis, de planta alta y baja; que linda derecha con la calle mencionada, á la izquierda con la de Abundio Trancho Martín y por la espalda con la de Tomás Robles; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

2. Otra casa radicante en la misma villa y calle de Arcilla, distinguida con el número veinte, consta de planta baja, y linda á la derecha con casa de herederos de Epifanio Carrancio, izquierda con otra de los de Polonia Ruiz y espalda con otra de Pedro Rodríguez Silva; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta acudan en el sitio, día y hora señalados, donde se les admitirá la postura que hagan, previa consignación del diez por ciento de la tasación de las fincas; previéndoles que no existiendo títulos de éstas podrán los rematantes sustituir la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.—Martín Ramírez.—Por su mandado, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Juzgado de primera instancia de Santander.

Don José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Capital y su partido.

Por el presente se llama al autor ó autores del robo de alhajas verificado en la casa de D. Juan Roldán, de esta vecindad, el día doce de Febrero último, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, bajo los apercibimientos consiguientes.

Y para insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* de Palencia expido el presente en Santander á diecinueve de Abril de mil novecientos siete.—José Mosquera Montes.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Para que el Ayuntamiento y Jun-

ta pericial de este término puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares, base de los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para 1908, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo que hubiesen sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría municipal dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, relación duplicada de aquéllas, acompañando á las mismas los documentos fehacientes que los justifiquen y la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cervera de Río-Pisuerga 24 de Abril de 1907.—El Alcalde interino, Ubaldo Merino.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, con el haber anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días al Presidente de este Ayuntamiento, acompañando documentos que acrediten haber desempeñado Secretarías de igual ó mayor categoría.

Quintanilla de Onsoña 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Claudio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana de este término municipal para el año de 1908, es necesario que desde este día al 15 de Mayo, los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que haya tenido su riqueza, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Villodre 28 de Abril de 1907.—El Alcalde, Honorio Santander.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término, base de la confección del repartimiento de territorial y de urbana del año próximo de 1908, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría muni-

cipal y en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, relaciones de altas ó bajas de las fincas que sean objeto de transmisión, exhibiendo los documentos que las comprueben y el pago de derechos reales á la Hacienda.

Villaherreros 26 de Abril de 1907.—El Alcalde, Primitivo Delgado.

Ayuntamiento constitucional de Arenillas de San Pelayo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana durante el próximo año de 1908, se hace saber á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten durante el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas del justificante que acredite su legalidad, pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Arenillas de San Pelayo 24 de Abril de 1907.—El Alcalde, Juan Revilla.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de contribución territorial y urbana de 1908, es necesario que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del mismo las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los justificantes que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los derechos reales á la Hacienda en un plazo de veinte días, pues pasados éstos no serán admitidas ninguna de las que se presentaren.

Calahorra de Boedo 23 de Abril de 1907.—El Alcalde, Timoteo Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas hasta el día 10 de Mayo próximo, acompañadas de los documentos que acrediten la legal y verdadera transmisión.

Valle de Cerrato 25 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

No habiendo comparecido el mozo Hermógenes Fernández Blanco, hijo

de Bernardino y Josefa, á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, sin embargo de haber sido citado su padre con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente y por su resultado el Ayuntamiento le ha declarado prófugo con la condena de costas y gastos.

En su virtud, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia; y por lo que afecta al buen servicio se encarga á las Autoridades la captura y conducción de aquél á los efectos oportunos.

Villamuriel de Cerrato 23 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Villamuriel.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Abajo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan confeccionar con acierto el apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para los repartimientos del año próximo de 1908, se advierte á los vecinos y hacendados forasteros que hayan tenido alteración en sus riquezas estipuladas presenten en la Secretaría las correspondientes relaciones reintegradas en forma y acompañadas de las cartas de pago de los derechos reales y los documentos que acrediten su transmisión, señalándose para ello veinte días, desde que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Villanueva de Abajo 24 de Abril de 1907.—El Alcalde, Primitivo Revilla.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base de las operaciones de confección de los documentos cobratorios de territorial y de edificios y solares del año próximo de 1908, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, relaciones de altas y bajas acompañadas de los títulos que acrediten la transmisión de dominio de las fincas que hayan sido objeto de movimiento, justificando el pago de derechos reales á la Hacienda con la carta de pago ó nota puesta de estar realizado por el liquidador del partido en el documento.

Fuente-andrino 26 de Abril de 1907.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.